

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 6.

El Gobierno de la República deseando facilitar la requisicion general de caballos decretada en 18 de Setiembre último, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido decretar lo siguiente:

«Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos entregarán la relacion de caballos prevenidas en el art. 2.º del reglamento de 20 de Setiembre próximo pasado á las Autoridades militares de su respectiva provincia antes de ocho dias, á contar desde la fecha. Los Ayuntamientos incluirán en relacion todos los caballos existentes en sus pueblos y términos, sin excepcion alguna y con expresion de los vecinos á que pertenecen.

Art. 2.º Los Ayuntamientos publicarán inmediatamente las relaciones de caballos, fijándolas en los sitios de costumbre, donde permanecerán tres dias á contar desde la fecha, para que, con conocimiento de ellas, puedan hacer los vecinos las reclamaciones de exclusion ó inclusion que procedan.

Art. 3.º Las Autoridades militares de las provincias, cuando tengan todas las relaciones de los pueblos de las suyas respectivas, dispondrán se numeren los caballos desde el número uno hasta donde alcance el completo, y darán cuenta telegráficamente á este Ministerio del total de caballos registrados.

Art. 4.º Cuando termine el registro general de caballos, se determinará por sorteo ante las Juntas de requisita de que trata el art. 3.º del citado reglamento, el orden en que deben ser llamados y presentados por sus dueños los caballos.

Art. 5.º Se fijará oportunamente por el Ministerio de la Guerra el número de caballos que corresponde dar á cada provincia.

Art. 6.º Cuando un número sea declarado inútil por no reunir las condiciones determinadas por el decreto ya citado será llamado el número siguiente y sucesivos hasta que se cubra el cupo señalado á cada provincia.

Art. 7.º Los caballos serán conducidos á la capital de la provincia á cargo

de las Diputaciones provinciales, el dia que señale la Autoridad militar.

Art. 8.º Los caballos de raza extranjera, los de tiro de gran alzada, los de carrera matriculados como tales y los padres no exentos por el art. 4.º del decreto de 18 de Setiembre último, podrán sustituirse por sus dueños con otros caballos que reunan las condiciones de edad y alzada exigidas para el servicio de la guerra.

Art. 9.º Se exceptúan de la requisicion los caballos de los Embajadores, Ministros y encargados de Negocios extranjeros, declarando estos ser de su propiedad. Los Cónsules extranjeros exceptuarán dos caballos, siendo tambien de su exclusiva pertenencia.

Art. 10. Tambien exceptuarán de la requisicion un caballo, siendo de su pertenencia, los Oficiales generales que se hallen en situacion de cuartel.

Art. 11. Los caballos que en virtud de la requisita comenzada en algunas provincias estén ya en poder de las comisiones, se conservarán por las mismas, y sólo serán devueltos á sus dueños, si despues de cubierto el cupo que á cada provincia se le señale no les hubiere correspondido ser llamados.

Art. 12. Los particulares que oculten sus caballos y las Autoridades que consintieren la ocultacion, estarán atenedos al art. 6.º del mencionado decreto.

Art. 13. No se dará curso en el Ministerio de la Guerra á las solicitudes que se presentaren en súplica de exencion no comprendida en el decreto de 18 de Setiembre, reglamento de 20 del mismo mes ó del presente decreto.»

Lo que trascibo á V. para su inteligencia y debido cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1873.—José Prefumo.—Sr. Alcalde popular de.....

Secretaria.—Negociado 8.

Habiendo precision de informar á los padres ó parientes más cercanos de Mariano Angel Moreno y Vicente Herrera Espósito, soldados del Ejército de Cuba, de un asunto que les interesa, se les ruega, por ignorarse su domicilio, se sirvan presentarse en este Gobierno y Negociado que se expresa.

Madrid 25 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, José Prefumo.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

Ignorándose las señas del domicilio de D. Ernesto Bergue, vecino de esta capital, y teniendo necesidad de enterarle de un asunto que le interesa, se le avisa por el presente á fin de que se persone en esta Oficina y Negociado que se expresa.

Madrid 27 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, José Prefumo.

SEXTA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaria general.

No habiendo dado resultado la subasta verificada en el dia de ayer para la contratacion de 1.000 mantas de lana con destino á los establecimientos penales de la República, esta Secretaria general ha acordado que se proceda á una segunda licitacion el dia 4 del mes de Diciembre próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 21 de Noviembre de 1873.—El Secretario general, José Maria Celleruelo.

Pliego de condiciones para la adquisicion de 1.000 mantas de lana con destino á los establecimientos penales de la República.

1.º La Secretaria general del Ministerio de la Gobernacion contrata la adquisicion de 1.000 mantas de lana pura de tercera clase, bien hilada y torcida, de tejido asargado, abatanadas, limpias y descargadas de todo ingrediente ó aceite, sin mezcla alguna de esparto, pita, estopa, cáñamo, crin, pelote, lana muerta ú otras materias extrañas, de produccion española, con un tamaño cuando ménos de dos metros 28 centímetros de largo y un metro 45 centímetros de ancho, del peso de tres kilogramos, todas en perfecto estado de sequedad y conforme á la muestra-tipo que se hallará de manifiesto en la Seccion de Establecimientos penales.

2.º La entrega de dichas mantas ha de hacerse precisamente dentro de los 15 dias siguientes al de la aprobacion de la subasta, verificándose en Madrid á presencia y completa satisfacion de los funcionarios que nombre la Secretaria general y con asistencia de uno ó más peritos que nombrará la misma, con sólo el fin de ilustrar la opinion de aquellos en los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria.

3.º Al verificarse por el contratista la entrega de las mantas serán reconocidas por uno ó más peritos que nombrará la Secretaria general, y si estos informaren que todas ellas son iguales al tipo que se expresa en la condicion 1.º, que reunen las circunstancias determinadas en la misma y que son admisibles segun contrato, se expedirá desde luego al contratista certification de su buena y cabal entrega, á fin de que en vista de ella se le expida el oportuno libramiento para el abono de su importe.

4.º Si el contratista no entregase las mantas en el plazo fijado en la condicion 2.º, la Secretaria general le impondrá una multa por cada semana de tardanza; pero si esta pasara de dos, podrá el Señor Ministro de la Gobernacion decretar la rescision del contrato con pérdida total de la fianza.

5.º Si del reconocimiento de las mantas que el contratista haya entregado, resultaren algunas que no reunan las condiciones estipuladas, y el contratante no contradice este dictámen en el término de tres dias despues de serle comunicado, retirará las desechadas, y dentro de los cinco dias siguientes las repondrá con otras en igual número, que reunan las expresadas condiciones y sean admisibles segun contrata; pero si el contratista no se conformare y pidiere un segundo reconocimiento dentro del indicado plazo se nombrará un perito por aquel y otro por la Secretaria, la cual en todo caso y aun en el de discordia, con vista del informe que los peritos emitiesen resolverá sobre la admision de las mantas, cabiendo al contratista en el término fatal de ocho dias naturales desde que se le haga saber lo decidido el recurso de alzada ante el Ministerio, cuya resolucion será definitiva. Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas y reclamaciones que con su motivo puedan suscitarse se decidirán por la Secretaria,

puediendo aquel utilizar tambien el mencionado recurso en la forma y plazos expresados.

6.º Cuando las mantas que hubiera repuesto el contratista despues del segundo reconocimiento no reunieran tampoco las condiciones de contrata, segun el parecer de los peritos y funcionarios que las reconociesen, en conformidad á lo dispuesto en las condiciones precedentes, podrá el Sr. Ministro de la Gobernacion declarar la rescision del contrato á perjuicio del contratista y disponer se haga efectiva ejecutivamente la responsabilidad que contra aquel resultase.

7.º Para garantia y seguridad de este contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.125 pesetas en efectivo metálico, ó su equivalente en valores del Estado segun cotizacion de los mismos en la Bolsa de Madrid del día antes al en que tenga efecto la subasta, cuya cantidad la perderá el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, y con la cual hará efectivas la Secretaria las multas que acordare imponerle por las faltas expresadas en la condicion 4.º y por las que en su concepto no merezcan más severa correccion.

8.º La subasta para contratar las 1.000 mantas de que queda hecho mérito celebrará en esta capital en la Seccion de Establecimientos penales, á la una de la tarde del día 4 del mes de Diciembre próximo, ante Notario público, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion ó persona en quien delegue al efecto, anunciándose con la debida anticipacion en la *Gaceta y Diario de Avisos* de esta capital y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

9.º El precio máximo será el de 11 pesetas 50 céntimos por cada manta, no admitiéndose proposicion que exceda de ese precio.

10. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más ni se podrán retirar las presentadas; no siendo admisibles las proposiciones que no estén conformes en un todo con el pliego de condiciones y las que no se hallen redactadas enteramente iguales al modelo que á continuacion se inserta. Para su validez han de presentarse acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos en metálico ó valores del Estado la cantidad de 450 pesetas. Las cartas de pago del depósito que acompañen á las proposiciones que sean desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de las causas fortuitas de toda clase y del alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demas impuesto que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, ni alteracion en el precio convenido, ni rescision del contrato, ni interés por la demora en el pago de los libramientos que se manden expedir por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio.

12. Serán tambien de su cuenta los gastos de escritura, copias testimoniadas y demas instrumentos públicos que sea preciso otorgar para la debida solemnidad del contrato.

13. El rematado no será válido hasta que merezca la aprobación del Excelen-

tísimo Sr. Ministro del ramo; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento en que sea admitida por el Tribunal de subasta.

14. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empates en licitacion, los trámites para la nueva subasta, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego se regirán y resolverán por lo preceptuado en el decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día....., núm....., segun el cual han de ser contratadas 1.000 mantas de lana con destino al servicio de los establecimientos penales de la República, se comprometo á entregarlas al precio de..... (en letra) pesetas cada una.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general, segun lo prevenido en la condicion 10 del indicado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 21 de Noviembre de 1873.—
El Secretario general, José M. Celleruelo.

Don Manuel Rodriguez Diaz, Capitan graduado Teniente, Ayudante Fiscal del regimiento de caballeria de Calatrava, tercero de Carabineros.

Habiéndose fugado de la cárcel de esta ciudad, donde se hallaba preso, el paisano Antonio Crisóstomo Santana, natural de Villanueva de la Serena y vecindado en Castuera, provincia de Badajoz, á quien estoy sumariando por complicidad en la muerte dada al soldado del regimiento caballeria de Almansa José Cuellar por el voluntario del primer batallon FrancodePierrard, Alfonso Grima Rivas, la tarde del 10 de Mayo último,
Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al expresado Santana, señalándole la cárcel pública de este partido donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 22 de Noviembre de 1873.—El Ayudante Fiscal, Manuel Rodriguez Diaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Fernando Rodriguez Pridall, Doctor en jurisprudencia, Jefe honorario de Administracion civil y Registrador de la Propiedad de esta Capital.

Hago saber: Que por D. Félix Maria Gomez y D. Isidro Tomé y Galvez, mayores de edad, de esta vecindad, en concepto de Albaceas testamentarios de Don Matias Escalada, se ha incoado en este Registro el oportuno expediente para liberar del censo que se dirá la casa en esta capital y su calle Ancha de San Bernardo, número 61 moderno, 3 antiguo

de la manzana 503, que linda por su derecha, entrando, con otra de herederos de D. J. Calera, izquierda la calle de San Vicente, y espalda calle del Norte, con una superficie de 4.950 piés, propia de Doña Maria Casilda Luceño, esposa del D. Matias, como adquirida en el año pasado de 1852, por herencia de su padre D. Alfonso Luceño, anterior dueño de ella.

Dicha finca aparece gravada con la carga de farol, su capital 4.000 reales: la de aposento, y aunque redimidas, se hace expresion en varios asientos de un censo de 22.000 rs. en favor de Juan Perez de Madrid: Otro de 11.000 en favor del mismo: Y otro de 1.680 rs. en favor de las memorias fundadas por Inés Nuñez.

Estas cargas son las que han de quedar subsistentes á excepcion de los tres últimos censos, que segun queda expresado se hallan redimidos, si bien en varios asientos de la finca posteriores se hace referencia de ellos.

La carga que se pretende liberar lo es: Un censo de 3.983 rs. seis maravedis, capital de 135.428 maravedis en favor de las memorias de Josefa Perez.

Por tanto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á oponerse á la liberacion del indicado censo, para que en el término de 90 días lo ejerciten ante el Sr. Juez decano de los de primera instancia de esta capital, si bien el expediente estará de manifiesto durante dicho plazo en esta oficina, apercibidos que de no hacerlo dentro del indicado término se tendrá por extinguido tal censo, pronunciándose sentencia de liberacion.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1873.—Dr. Fernando Madargue.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gomez Acebo, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del Escribano que suscribe, se cita á los barrenderos de la calle de la Aduana á la de Peligros, que el día 4 de Enero último fueron insultados por un tal José Bada, acudiendo al acto un guardia de orden público, que le intimó callara; para que en término de seis días comparezcan en la Audiencia de su señoria, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion como testigos en causa que se sigue al Bada por atentado.

Madrid 20 de Noviembre de 1873.—
Ortega.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por tercer término de nueve días á José Martín Herrera, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribania del actuario á contestar á los cargos que le resultan en causa formada contra el mismo por hurto.

Por tanto, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, que en el caso de que dicho procesado sea habido

le hagan presentar en el Juzgado de mi cargo á los fines acordados.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1873.—V.º B.º—Gonzalez.—Por mandado de su señoria, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario, se hace saber extravío de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 núm. 28.588 de 183.342 reales 10 maravedis, emitida á la obra pia de D. Francisco Salido Herrero en la villa de Cabra del Santo Cristo, y á fin de que la persona en cuyo poder se halle la presente en este Juzgado dentro del término de ocho días, ó dé razon de su paradero, se fija el presente edicto.

Madrid 11 de Noviembre de 1873.—
V.º B.º—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario, se hace saber el extravío de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 núm. 31.043 de 104.879 reales 21 maravedis, emitida al vínculo de Doña Francisca de la Corte, en el lugar de Armilla, y á fin de que la persona en cuyo poder se halle la presente en este Juzgado dentro del término de ocho días, ó dé razon de su paradero, se fija el presente edicto.

Madrid 24 de Noviembre de 1873.—
V.º B.º—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia la muerte intestada de Doña Leandra Mariana Luis Ballesteros, natural y vecina de esta capital, y de 68 años, ocurrida en la misma el día 6 de Enero último, y se cita y emplaza á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de 30 días, comparezcan en dicho Juzgado y Escribania á deducir las acciones que tengan por conveniente.

Madrid 18 de Noviembre de 1873.—
Saturnino Garcia Muñoz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se ha acordado requerir, como por el presente se requiere, á D. José Joaquín Figueras, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en la Escribania del actuario á nombrar perito para la tasacion de fincas que á su esposa la fueron embargadas como heredera de Don Manuel Arizcum, en los autos seguidos á instancia de D. Camilo Corellano; apercibido que de no hacerlo en dicho término se le tendrá por conforme con el electo.

Madrid y Noviembre 25 de 1873.—
V.º B.º—Gonzalez.—El Actuario, Antonio Garcia.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se vende en pública subasta voluntaria, una casa-palacio sita en esta capital, paseo de la Fuente Castellana, que linda con la huerta llamada de Arango, con jardín y aguas del canal de Lozoya, á caño libre, que ocupa una superficie de 1.315 metros y 44 decímetros, equivalentes á 16.943 pies y 34 céntimos; bajo el pliego de condiciones que estará en manifiesto en la Escribanía hasta el día de la subasta, que tendrá lugar el 20 de Diciembre próximo á la una de su tarde en la Audiencia de su señoría, sita en el palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Madrid 26 de Noviembre de 1873.—Licenciado, Bruno Ontiveros.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio

Don Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, se instruye causa criminal de oficio contra Gaspar Gonzalez Olamo y Urbano Gonzalez Olamo, cuyo domicilio y paradero se ignora, por incendio de pastos, en la que se ha mandado llamarles por la presente, para que dentro del término de 12 días, comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á practicar varias diligencias, bajo apercibimiento de que no verificándolo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles que, caso de averiguar el domicilio de los mismos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Noviembre de 1873.—Servando F. Victorio.—Por mandado de su señoría, Pascual Esteve.

Por providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en los autos seguidos por D. Juan Antonio Obregon, con los herederos de D. Lorenzo Fernandez, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta cuatro montes, de haber 210 fanegas, sitos en Alocen, partido de Sacedon, denominados Montecillo, Tejar, Muela y Pedregal, y tasados en la cantidad de 6.279 pesetas. Señalándose para que tenga lugar el remate en este Juzgado y el de Sacedon, el día 12 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 18 de Noviembre de 1873.—V. B. —El actuario, Fernando Beltrán y Aguado

Juzgado de primera instancia del distrito de Alcalá de Henares.

Don Toribio Hernandez, Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de Madrid y Escribano del Número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Doy fe que en este Juzgado y por mi Escribanía, se han seguido autos de ter-

cería á instancia de Dámaso Martínez como padre del menor Nicasio y en su nombre el Procurador D. Juan Saiz, contra Máximo Agueda y el Promotor Fiscal del Juzgado, sobre dominio á una casa sita en la villa de Daganzo de Arriba, en los cuales se ha dictado la sentencia que con su publicacion es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 5 de Noviembre de 1873: el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercera, seguidos á instancia de Dámaso Martínez, como padre y legítimo representante del menor Nicasio y en su nombre el Procurador D. Juan Saiz, contra Máximo Agueda, representado por los Estrados del Tribunal en su ausencia y rebeldía, habiendo sido tambien parte el Promotor Fiscal del Juzgado, sobre dominio á una casa sita en la villa de Daganzo de Arriba, calle de la Fuente, número 7, y

1.º Resultando que en este Juzgado se siguió causa criminal de oficio contra Máximo Agueda y otros, por robo en cuadrilla, en la que recayó sentencia condenándole, además de la pena principal, en la indemnizacion correspondiente, y parte de costas y gastos, habiéndose embargado para las resultas de la misma una casa sita en la villa de Daganzo de Arriba, calle de la Fuente, núm. 7; que linda por la derecha entrando con otra de Remigio Merino, por la izquierda finca de los herederos de Estéban Merino, y por la espalda casa de Mariano Godin.

2.º Resultando que Nicasio Martínez y en su presentacion su padre Dámaso, previa justificacion de ser único heredero de Antonio Blanco, opuso demanda de tercera provocando el presente juicio en el que ha justificado que la casa mencionada no correspondia al ser embargada al penado y sí á dicho Blanco, que se la compró á este en pago de un crédito que tenia contra el mismo desde el año de 1855, que se obligó en documento simple á pagar para el 24 de Agosto siguiente y se consignó la compra en escritura pública de fecha 5 de Abril del 67, en la que consta que el comprador Blanco entregó al vendedor Agueda la diferencia del precio de la casa, consistente en 80 duros, fólío 46:

1.º Considerando que siendo la casa referida de la propiedad de Antonio Blanco, y el único y universal heredero de este Nicasio Martínez, que le sucede por lo tanto en todos sus derechos y obligaciones, es bien claro que á este pertenece en propiedad y posesion esa casa, sin perjuicio de tercero de anterior ó mejor derecho:

Visto lo alegado y probado por el Nicasio y el Promotor fiscal, de acuerdo con este;

Fallo: que declarando, como declaro, que la deslindada casa núm. 7 de la calle de Arriba en la villa de Daganzo, pertenece en propiedad y posesion á Nicasio Martínez y como heredero universal de su abuelo Antonio Blanco, debia ordenar y ordeno que se entregue la misma al primero, dejándola á su disposicion y dándosele á conocer á los inquilinos, que le satisfarán las rentas atrasadas desde que pasó al dominio de su dicho abuelo, alzándose por lo tanto el embargo hecho en ella por resultas de dicha causa; todo sin perjuicio de anterior ó mejor derecho.

Y por esta mi sentencia definitiva en

este Juzgado que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á más de notificarse en estrados y de fijarse edictos en los sitios públicos de esta ciudad, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pablo Fernandez

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, estando celebrando Audiencia pública en ella, hoy 6 de Noviembre de 1873, de que yo el Escribano doy fé.—Toribio Hernandez.

Corresponden la sentencia y publicacion, insertas literalmente, con sus originales obrantes en los autos mencionados á que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL segun se manda, pongo el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares á 20 de Noviembre de 1873.—Toribio Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de San Roque.

Don Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Manuel Solmiñana Rojas, conocido por Morejon, vecino de esta ciudad, cuyas demas circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 15 días, contados desde que se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir por resultado de la causa criminal que se instruye de oficio contra el mismo y su convecino Tomás Urbano Fernandez, (á) Pajueta, por robo de 725 pesetas á los hermanos Francisco y Juan Hidalgo Cano, vecinos de los Corrales, (Sevilla), en la madrugada del 8 del corriente en el sitio denominado Bocaleones de este término; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

San Roque 15 de Noviembre de 1873.—Joaquin Giron.—Manuel Torriolo.

AYUNTAMIENTOS**AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.****Secretaría.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Octubre del corriente año.

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE OCTUBRE.

Autorizando al Comisionado del ramo de Fontanería para proceder á la venta de una caballería inútil para el servicio, y adquisicion de otra en su remplazo.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante el mes de Setiembre último, y disponiendo se les dé el curso correspondiente.

Autorizando al Alcalde-Presidente para ordenar los pagos en el presente mes, con arreglo á las cantidades aprobadas por la Junta municipal para gastos de esta villa durante el mismo.

Aprobando la subasta verificada para hacer varias obras interiores y exteriores en el Teatro Español.

Acordando se custodie en el Archivo de esta villa el testamento y codicilo otorgados por el Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez, por los cuales se establecen algunas fundaciones piadosas con destino á la instruccion pública en esta capital.

Aprobando los pliegos de condiciones y presupuesto para la terminacion de las obras de la nave del Matadero de cerdos.

Autorizando al arrendatario del estanque grande del Parque de Madrid, para colocar mesas con sus correspondientes sillas, en la plazuela del embarcadero.

Denegando lo solicitado por un particular, respecto á que se le cediesen por Madrid, mediante una pequeña retribucion tres locales-escuelas con objeto de establecer en los mismos academias para la enseñanza de adultas.

Acordando se rectifique por Contaduría la liquidacion practicada por la misma á la empresa del Teatro Español por la temporada cómica de 1872 á 73, incluyéndose en ella las funciones de tarde de la primera temporada, así como el importe de los alquileres de los talleres de carpintería y pintura arrendados por la empresa.

Declarando vigentes interinamente las ordenanzas municipales publicadas por el Alcalde-Corregidor Conde de Belascoain, salvo aquellos artículos que estén en contradiccion con lo dispuesto por leyes posteriores y nombrando una Comision especial para ocuparse con urgencia de la modificacion ó formacion de las indicadas ordenanzas.

SESION ORDINARIA DEL DIA 13.

Acordando la suspension de los desmontes que se están practicando en las calles de Moratines y Peñuelas.

Aprobando los pliegos de condiciones y disponiendo se anuncie la subasta del suministro de esteras de invierno y su colocacion en las dependencias municipales.

Id. id. id. del suministro del carbon y leña necesarios para las mismas en el presente año económico.

Incluyendo en el padron de vecinos de esta villa á los efectos que determina el art. 15 de la ley municipal, á uno que lo era de la ciudad de Cádiz.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate del aprovechamiento de yerbas de la pradera del Canal.

Id. id. id. de las yerbas de dehesa del Vivero de San Fernando.

Accediendo á lo solicitado por la empresa Bejar, Garrido y compañía, respecto á que se le permitiese hacer las obras por via de ensayo para la colocacion del cable de timbres de alarma por medio de sus operarios, bajo la inspeccion del Ingeniero Director de la via pública.

Acordando se suspenda el desahucio del local que ocupa la Escuela de párvulos núm. 11, en la carretera de Andalucía, núm. 5, trasladándose á la terminacion del arriendo á otro local mas económico y apropiado al efecto.

Autorizando al comisario del Teatro Español, para que, de acuerdo con la empresa del mismo, busque y contrate un local para talleres de pintura y carpintería á que tiene derecho, cuyo alquiler se abonará en la forma que con la misma se convenga.

Accediendo á lo solicitado por los due-

ños de los terrenos del Salitre (Aduana Vieja) y calle conocida por la Sombrerera, respecto á ejecutar por su cuenta las obras de perforacion de la alcantarilla que debe dar salida á las aguas inundadas.

Aprobando los pliegos de condiciones que han de servir de tipo para la subasta de las obras de reparacion del puente de madera denominado de Garrido, construido sobre el Manzanares.

Dejando sin efecto el dictámen presentado por la Comision de policia urbana, acerca de la provision de cuatro licencias para coches en la parada que se va á establecer en la calle de Peligros, desestimando la proposicion presentada por un industrial que pedia se expidiesen á su nombre dichas licencias, previo abono de cierta cantidad por ser contraria al art. 12 del reglamento de carruajes de punto, y acordando que dichas vacantes con más 16 de otras paradas se proveyesen con sujecion á dicho reglamento.

Acordando la adquisicion de 100 ejemplares del *Método objetivo de lectura* con destino á las Escuelas públicas de esta villa.

Designando la numeracion correspondiente á varios solares y casas en construccion en las manzanas 26 y 27 del barrio de Argüelles y disponiendo que las calles de dicho barrio marcadas con las letras A y B se titulen respectivamente de la Industria y del Madroño.

SESION ORDINARIA DE 20 DE OCTUBRE.

Acordando cargar al capítulo de imprevistos del presupuesto las cantidades invertidas en el depósito de perros establecido en la Intervencion del ramo de paseos y arbolados, segun el bando de 30 de Mayo último.

Aprobando la subrogacion que el conitratista por cesion de los mercados de estvilla hace á la compañía de Mercados de Madrid limitada, entendiéndose que sa por cualquier motivo falta la nueva compañía al cumplimiento del contrato, se considerará subsistente la responsabilidad de la compañía cedente.

Acordando la adquisicion de 100 ejemplares de la coleccion de muestras caligráficas de letra española y 50 de la gótica ó francesa, presentadas por su autor con destino á las Escuelas públicas de esta villa.

Accediendo á lo solicitado por la dueña del solar núm. 47 moderno, 31 novisimo, de la calle de Preciados, respecto á que se modifiquen las líneas que forman la medianería izquierda del mismo con el solar núm. 29 á condicion de abonar al Municipio el valor de la superficie que adquiere por esta reforma.

Aprobando el nuevo proyecto de entrada á los sótanos del mercado de la plaza de Riego.

Acordando se ejecuten por administracion, en vista de su poca importancia, las obras de reparacion de la fachada correspondiente á la quinta brigada del primer asilo de San Bernardino.

Concediendo licencia al dueño de un solar en la carretera de Aragon para variar la tapia del mismo, colocando en su lugar un lugar una verja de hierro.

Cargando al capítulo VII, art. 8.º del presupuesto vigente, los gastos que ocasiona la compra de material y útiles necesarios para la formacion del plano del ensanche de Madrid.

Acordando se lleve á efecto la recomposicion de las cuatro grandes farolas situadas en el frente del arco central de la plaza de la Independencia y dispo-

niendo se den de alta por la empresa del gas luciendo en los dias de iluminacion hasta las doce de la noche.

Confirmando la autorizacion concedida al Comisario de paseos y arbolados por el anterior Ayuntamiento para vender en pública licitacion las maderas y leñas procedentes de las cortas y podas de árboles secos de los paseos públicos.

Acordando la adquisicion de 1.000 ejemplares de la obra titulada *Elementos de aritmética* para uso de las escuelas públicas de esta capital.

Disponiendo se den las más expresivas gracias á D. Patricio Nágera y Cosin por su generoso desprendimiento al ofrecer á la Corporacion municipal un ejemplar de su *Método racional de lectura* para que pudiese tirar por su cuenta las colecciones de carteles que crea necesarios con destino á sus escuelas.

SESION ORDINARIA DEL DÍA 27.

Aprobando la subasta de las basuras y cerda que resultaban durante la temporada dematanza actual en el Matadero.

Aprobando definitivamente el remate de las obras necesarias para terminar la nave del Matadero de cerdos, procediéndose al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Aprobando la ejecucion de las obras necesarias para reparar el hundimiento de la cuadra destinada al ganado del ramo de caminos y carreteras.

Acordando la demolicion y reconstruccion de la casa escuela de párvulos propia de la villa, sita en la plaza de Chamberí, utilizándose para la obra los materiales del derribo que habia de ejecutarse por los mangueros y aprovechando la carpinteria de taller, teja y baldosa existente en el almacen general, valiéndose de los albañiles dependientes del ramo de paseos y arbolados, y aprobando la reforma del tranzon de dicha plaza.

Acordando la traslacion de la bomba de incendios establecida en la calle de Cervantes, al local que ocupa la de la costanilla de los Desamparados, pasando esta á otro de la casa núm. 5 de la calle de San Cosme.

Acordando que se anuncie de nuevo la subasta para el suministro de cebada y paja con destino al alimento de las caballerías al servicio de las dependencias municipales, fijándose el número de fanegas de cebada y arrobas de paja que habrán de suministrarse, como tambien el tipo con relacion al término medio en un año.

Acordando la instalacion de alumbrado por gas en la prolongacion de la Rivera de Curtidores, trasladándose dos luces y aumentándose tres.

Nombrando el Tribunal que ha de actuar en las oposiciones para la provision de las plazas vacantes de auxiliares de las escuelas públicas de esta capital.

Acordando la traslacion de la escuela de niñas situada en la calle de Luciente, núm. 4, á la de las Tabernillas, núm. 2, cuarto segundo.

Madrid 14 de Noviembre de 1873.—El Secretario, José Dicenta.

Esta Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á los acogidos en el primer Asilo de Mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir en primero de Enero próximo y terminará el 31 de

Diciembre de 1874. La subasta tendrá lugar el dia 2 de Diciembre, á la una de la tarde, en la Sala de Remates de sus Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaria de mi cargo, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 20 de Noviembre de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldia popular de Ambite.

En los dias del 24 al 29 inclusive del mes actual, de nueve á dos de la tarde, se verificará la cobranza del repartimiento municipal del año económico de 1872 á 73, en la Secretaria del Ayuntamiento, rogando á los contribuyentes satisfagan sus cuotas en los dias marcados en este anuncio, pues pasados los cuales, por más que me sea sensible, seguiré la tramitacion de instruccion á todos los que resulten morosos.

Ambite 22 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Valentin Lopez.

Alcaldia popular del Boalo.

Con la competente autorizacion superior se enagenan en pública licitacion 40 álamos del monte denominado prado Ejido de mata el pino, perteneciente á estos Propios, tasados bajo el tipo de 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala consistorial del Boalo, el dia 21 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de referido Ayuntamiento.

Distrito del Boalo 22 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Silvestre Cristóbal.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de las fincas denominadas prado Nuevo, herrén de la Molera, cerca del Cabildo y regajo Mojon pertenecientes á estos Propios, se señala para su nuevo remate el dia 7 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial del Boalo, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este referido Ayuntamiento.

Distrito del Boalo 23 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Silvestre Cristóbal.

Alcaldia popular de Carabanchel Bajo.

Por dimision del que la obtenia, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, pagado de fondos municipales por mensualidades vencidas.

Lo que se anuncia para que los aspirantes que quieran solicitarla, lo puedan hacer por término de 20 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes á dicho cargo dirigirán sus solicitudes á mi autoridad, debidamente justificadas.

Carabanchel Bajo 22 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, José Huete.

Alcaldia popular de Navacerrada.

Con la superior autorizacion, se sacan á pública subasta las leñas de roble bajo, para carboneo, sitas en la dehesa Golondrina y tranzon titulado Fuente

Alamos, de los Propios de esta villa; y al efecto, el Ayuntamiento ha acordado tenga efecto su remate y bajo el tipo de 1.250 pesetas, el dia 20 de Diciembre próximo venidero, de diez á doce en punto de su mañana, en la sala de Ayuntamiento, bajo las condiciones que en el acto de la subasta se manifestarán, la cual será presidida por el Sr. Alcalde.

Navacerrada 19 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Eusebio Rubio.

Alcaldia popular de Valdaracete.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada en 5.000 reales por la asistencia á 100 familias pobres, pagados por trimestres vencidos de fondos municipales é igual cantidad por la clase pudiente, pagados en los mismos términos por una comision de propietarios.

Los aspirantes, que han de ser Doctores á licenciados en Medicina y Cirugia, dirigirán sus solicitudes acompañando copia del titulo, dentro del término de ocho dias, al Alcalde presidente del Ayuntamiento.

Valdaracete 15 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Prudencio Navarro.

Alcaldia popular de Villanueva del Pardillo.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta la corta de cien álamos negros, sitos en la Dehesa boyal de estos Propios, por el tipo de cuatrocientas pesetas en que están tasados, y pliego de condiciones redactado por el Ingeniero de montes del distrito, el que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuyo remate tendrá efecto el dia 7 del próximo venidero mes de Diciembre en la Casa Consistorial y hora de las doce de su mañana.

Villanueva del Pardillo 21 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, José Sanchez.

ANUNCIOS.

VATICANO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Ignorándose el domicilio de los señores D. Juan de la Cruz Gayoso, poseedor de las acciones números 77, 83 y 84 y el de D. Antonio Garcia Arqueros, que lo es de una mitad de la núm. 86, hallándose ambos en descubierto con esta Sociedad por el dividendo núm. 39, así como tambien lo están los Sres. Conde de Yumuri por 80 rs. como poseedor de cuatro acciones números del 89 al 92; Marqués viudo de Valle-Ameno por 40 rs. como dueño de dos acciones números del 97 al 98, y D. José Senehidre y Reyes por igual concepto de la mitad de la número 116, adeudando 10 rs., se les cita por medio del presente por primera vez para que en el término de 15 dias se presenten en casa del Tesorero de esta Sociedad, que vive calle de la Encomienda, núm. 15, cuarto principal izquierda, á satisfacer sus respectivos adeudos, y no verificándolo se procederá á declarar caducadas las acciones, cubiertos que sean los trámites dispuestos en el art. 21 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859 y 18 de los Estatutos.

Madrid 27 de Noviembre de 1873.—P. O. del Presidente, Rafael Ortega Diaz.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.